



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 24 ABR. 2026

VISTO: La Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, la Ley Provincial N° 892, el Reglamento Interno del Cuerpo, la Ordenanza N° 633/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 173° de la Constitución Provincial reconoce a los Municipios la competencia de gobernarse y administrar los intereses locales orientados al bien común.

Que de acuerdo con lo estipulado en el art. 38° de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Deliberante sancionar las Ordenanzas impositivas y determinar los recursos y gastos de la Municipalidad.

Que analizando los artículos 75° al 78° de la Ley N° 236, queda clara la injerencia del Concejo Deliberante en las cuestiones de administración contable del Municipio en general.

Que para cumplir con la manda de examen de las cuentas e inversiones y su fiscalización y aprobación, el Concejo requiere una sistematización de las presentaciones que debe realizar el Ejecutivo Municipal con las formalidades que correspondan a documentos oficiales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe llevar en sus registraciones y asentamientos en libros, una contabilidad presupuestaria ordenada que permita adecuados y razonables controles periódicos por parte del Concejo Deliberante de acuerdo a lo normado en la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades.

Que dentro de lo normado, es fundamental la remisión por parte del Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante, de los Balances mensuales de Tesorería con las formalidades que competen de acuerdo a lo especificado en el incisos 4 del artículo 147° de la ley referida en el apartado anterior, y en los plazos normados en el inciso 5 del mismo artículo.

Que a la fecha, los supuestos Balances de Tesorería que remite el Ejecutivo, no cuentan con las formalidades fundamentales con que debe contar tan importante documento, que hasta adolece de un título que lo identifique o saldos de cuentas bancarias de inicio y de cierre para verificar el balanceo de las cuentas.

Que para que el Ejecutivo tome nota y pueda regularizar las falencias de presentación ocurridas por la falta de conocimiento de cómo es un Balance de Tesorería y que no es un mero recontó global de ingresos y egresos, nos permitimos informar la definición del mismo a efectos docentes: "Es un informe financiero que detalla el flujo de efectivo (caja y bancos) restando los pagos y sumando los cobros, a partir de un saldo inicial y arribándose a un saldo final del período. Revela la liquidez inmediata al mostrar el saldo de disponibilidades indispensable para evaluar y hacer seguimiento de la solvencia operativa del ente". Se desprende de esto que se requiere un punto de partida (saldos al cierre del mes anterior) para cotejar "el balanceo" con los saldos de cierre; por ello se denomina "Balance de Tesorería", sin saldos iniciales y finales de cuentas y caja NO SE PUEDE BALANCEAR.

Que también en una definición más concisa, se podría decir que es la diferencia entre el dinero disponible y las deudas inmediatas, para lo cual es imprescindible



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

contar con los saldos de inicio. Sin pensar que el Departamento Ejecutivo omite realizar las presentaciones con las formalidades antes enunciadas de manera premeditada, se interpreta que el Municipio confunde Balance de Tesorería con Flujo de Caja que sí sería solo ingresos y pagos.

Que para terminar de formalizar como deben ser las presentaciones, las mismas deben tener detallados los saldos iniciales discriminados por cuentas y caja, las erogaciones discriminadas por cada partida presupuestaria del nomenclador con la especificación del código, nombre de la partida, erogación (no por apartados 1, 2, etc.), los ingresos discriminados de acuerdo a la nómina que se asienta en el presupuesto, más otros que pudiera haber y más los generados por la administración en su recaudación y los saldos finales discriminados de igual manera que los de inicio.

Que como las imputaciones también incluyen devengamientos aún sin ejecución financiera, se solicita el detalle de los mismos como anexo del Balance de Tesorería o en documento aparte.

Que también es necesario saber con qué libros contables/presupuestarios registrados en forma activa, o sea al cierre del mes anterior, cuenta el Departamento Ejecutivo Municipal para tomar conocimiento si las operaciones contables económico/financieras cuentan con la debida y fehaciente registración.

Que con la documental mencionada, el Concejo podría cumplir la manda de los artículos 75° y 77° de la Ley antes mencionada y asimismo verificar el correcto asentamiento de acuerdo al Artículo 148° de la Ley N° 236, lo cual no es posible dado que el Departamento Ejecutivo Municipal, incumple con lo claramente especificado en el inciso 5 del Artículo 147° de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades.

Que la falta de entrega al Concejo Deliberante de la información y documental pertinentes, tampoco permite evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Presupuestaria del año 2026, así como anteriormente no se cumplió con lo dispuesto en la Ordenanza N° 633/2023.

Que ante el manifiesto incumplimiento del Departamento Ejecutivo respecto de lo especificado en la Ley antedicha y en la Ordenanza presupuestaria, se hace necesario un reclamo fehaciente y específico y pedido de informes por parte del Cuerpo.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de lo normado en el Artículo 147° de la Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, en especial lo referido en los incisos 1.-, 4.-, 5.-, 6.- y 7.- y 8.-, de la misma Ley.



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 2°.- REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal presentar en el término establecido por la Ordenanza Municipal N° 661/24 al Concejo Deliberante de Tolhuin, la siguiente información de los Libros Caja, Cuentas Corrientes bancarias, Inventario, Imputaciones Presupuestarias y Registro de Contribuyentes: fecha de rúbrica o habilitación; firmantes de la rúbrica, fecha de inicio del libro, fecha de último asiento y último folio utilizado.

ARTÍCULO 3°.- REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo Municipal que remita en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, como lo establece la Ordenanza Municipal N° 661/2024 la documentación requerida en el inciso 4.- del Artículo 147° de la Ley N° 236 Orgánica de Municipalidades correspondiente al período Enero a Marzo 2026, junto a devengamientos no abonados si los hubiera, con las formalidades según lo enunciado en el CONSIDERANDO.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHÍVESE.

RESOLUCION CDT N° **026** **/2026.-**
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/04/2026.-


GASTON VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN